



San José, 30 de mayo de 1978.-

RESOLUCIÓN N° 364/78

INTENDENCIA MUNICIPAL.-VISTO: la remisión efectuada por el precitado Organismo, consistente en un expediente formado con actuaciones por las cuales puede apreciarse las resultancias del estudio realizado por la Comisión designada por el Ejecutivo Comunal según Resolución N° 01768 de fecha 20/12/977, con el cometido de estudiar y elaborar un Proyecto de Decreto relativo a la Ordenanza Bromatológica, para que una vez aprobado por esta Junta y promulgado por el Municipio de San José, pueda ser puesta en vigencia en todo el territorio del Departamento; **CONSIDERANDO:** que la Comisión que se alude estuvo integrada por un grupo de Técnicos profesionales del Cuerpo Asesor del Municipio, como así también por representantes de esta Corporación, que luego de un prolongado lapso de tiempo que llovió la elaboración del Proyecto de Decreto presentado, dieron forma al mismo estableciéndose elaboradores, expendedores o tenedores de alimentos con destino al consumo de la población del Departamento, cualquiera sea su origen, deberán registrarse en el Servicio de Bromatología del Departamento de Higiene del Municipio, previamente a su comercialización o transporte ; **ATENTO:** a lo precedentemente expuesto; no encontrando objeciones que formular esta Corporación, por el contrario, estima como muy plausible la medida adoptada por el Ejecutivo Comunal que tiende a garantizar la higiene y estado de conservación de todos los alimentos que se expendan en el Departamento; por tanto, la Junta de Vecinos de San José, por unanimidad de presentes (5 votos en 5); **RESUELVE:** sancionar el **Decreto N° 2.305** cuyo texto quedará redactado de la siguiente forma:

LA JUNTA DE VECINOS DE SAN JOSE

D E C R E T A:

Artículo 1º)- Apruébase la Ordenanza Bromatológica para el Departamento de San José.

Artículo 2º)- Derogase la Ordenanza General sobre Inspección y Contralor de Sustancias Alimenticias de fecha 20 de mayo de 1949.

Artículo 3º)- Comuníquese, etc.



A sus efectos, vuelva al Ejecutivo Comunal.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DE VECINOS DE SAN JOSE, A LOS TRINTA
DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO.-

Luis E. FERNÁNDEZ

Presidente

Rafael EGUSQUIZA
Secretario General

A.C.M. 28/05/07